

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2020

**Por el que se aprueba el Modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para las candidaturas independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2021, en el Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CAMPyD:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.

**Pautas:** Pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para las candidaturas independientes en

este último periodo, durante el proceso electoral 2021, en el Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Radio y TV:** Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Reformas al CEEM**

El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM y cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno.

### **2. Acuerdo INE/CG188/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

### **3. Resolución INE/CG289/2020**

En sesión extraordinaria del once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, denominada *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020”*.

Cuyos puntos resolutivos PRIMERO, párrafo segundo, SEGUNDO y SÉPTIMO, son del tenor siguiente:

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2020

Por el que se aprueba el Modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para las candidaturas independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2021, en el Estado de México

**"PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
<b>1</b>	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
<b>1-A</b>	Sonora	23 de enero de 2021
<b>2</b>	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
<b>3</b>	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
<b>4</b>	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

Asimismo, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, será:

Bloque	Entidades	Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano
<b>1</b>	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas	8 de enero 2021
<b>2</b>	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	19 de enero 2021
<b>2-A</b>	Sonora	23 de enero de 2021
<b>3</b>	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero 2021
<b>4</b>	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021
<b>5</b>	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

**SEGUNDO.** La presente Resolución, así como el Calendario referido en el resolutivo que antecede, en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales."

#### 4. Integración de las Comisiones del Consejo General

En sesión extraordinaria del catorce de octubre del año en curso, mediante acuerdo IEEM/CG/24/2020, el Consejo General determinó la

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2020

Por el que se aprueba el Modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para las candidaturas independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2021, en el Estado de México

nueva integración de las Comisiones Permanentes, entre las cuales se encuentra la CAMPyD, la cual quedó integrada en los siguientes términos:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
De Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado.	Consejera Electoral Lic. Patricia Lozano Sanabria.  Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.  Las representaciones de los partidos político	Titular de la DPP.  Titular de la UCS, cuando se traten asuntos correspondientes a la misma.	Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la DPP.  Titular de la Subjefatura de Comunicación e Imagen Institucional, de la UCS.

## 5. Sorteo de la CAMPyD

En la segunda sesión ordinaria de la CAMPyD, celebrada el veintitrés de octubre de la presente anualidad, se efectuó el sorteo que sirve de base para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de los partidos políticos acreditados o con registro ante el IEEM y candidaturas independientes, para realizar la propuesta de modelo de pauta en radio y televisión durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

## 6. Presentación de las propuestas de Pautas ante la CAMPyD

En la primera sesión extraordinaria de la CAMPyD, realizada el cinco de noviembre del año en curso, se presentaron las “Propuestas del Modelo de Pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para las candidaturas independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2021”, a las cuales no se realizaron observaciones por los integrantes de la misma.

## 7. Sesión de la CAMPyD

En sesión extraordinaria del veintiséis de noviembre del año en curso, la CAMPyD aprobó las propuestas del modelo de Pautas.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2020

Por el que se aprueba el Modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para las candidaturas independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2021, en el Estado de México

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el modelo de Pautas, en términos de lo previsto por los artículos 104, numeral 1, inciso b); 30, numeral 1, del Reglamento de Radio y TV; y 185, fracciones XIV, XIX, XLIX, LII y LVII, del CEEM.

### II. FUNDAMENTO

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

La Base I, párrafo primero, del artículo en comento dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

La Base III, párrafo primero y segundo, del artículo en cita, mandata que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el segundo párrafo, del apartado A mandata que los partidos políticos y las candidaturas en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Dicho apartado A, de la Base invocada establece que el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

El apartado B, párrafo primero, de la base invocada, señala que para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Conforme al inciso a), del apartado mencionado en el párrafo que antecede, para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de la Base en comento.

La Base V del artículo citado con anterioridad, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece Constitución Federal.

El apartado C, párrafo primero, de la Base mencionada, estipula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal

El artículo 116, fracción IV, inciso b, establece que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i), establece que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal.

## **LGIFE**

El artículo 30, numeral 1, inciso i), dispone que el INE tiene entre sus fines, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución Federal otorga a los partidos políticos en la materia.

El artículo 44, numeral 1, inciso n), señala que el Consejo General del INE tiene la atribución de vigilar de manera permanente que el INE ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y

candidatos de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás leyes aplicables.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y f), mandata que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 159, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
- Los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Federal otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por la LGIPE. Cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas señaladas en el capítulo I, del Título Segundo de la LGIPE, el Consejo General del INE procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en el artículo 163 de la LGIPE.

- Las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la LGIPE.

Atento a lo previsto por el artículo 160, numerales 1 y 2:

- El INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del INE y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución Federal y LGIPE otorgan a los partidos políticos y candidaturas independientes en esta materia.
- El INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

El artículo 167, numerales 4 y 5, mandata que:

- Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputaciones locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.
- Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del artículo 167 de la LGIPE.

El artículo 173, numerales 1 al 4, prevé que:

- En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de la LGIPE, el INE, por conducto de los OPL, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y las candidaturas independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

- El tiempo a que se refiere el párrafo anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del OPL que corresponda, el Comité de Radio y Televisión del INE.
- Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 del artículo invocado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo condicente, las reglas establecidas en el artículo 167 de la LGIPE.
- Para los efectos del Capítulo I, del Título Segundo de la LGIPE, se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

En términos de lo previsto por el artículo 174, cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho.

### **Ley de Partidos**

Conforme a lo establecido por el artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero, es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la LGIPE y demás leyes federales o locales aplicables.

El artículo 49, numeral 1, refiere que conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Federal, corresponde al INE la ministración de los tiempos del Estado para fines electorales, en los términos previstos en la LGIPE.

### **Reglamento de Radio y TV**

En términos de lo señalado por el artículo, numerales 1 y 2:

- El Reglamento de Radio y TV tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Federal y la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las

prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

- El Reglamento de Radio y TV es de observancia general y obligatoria para el INE, los partidos políticos nacionales y locales, sus dirigencias, militancia, quienes tengan afiliación y o sean simpatizantes, concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, las autoridades electorales y no electorales, los/las aspirantes, los/las precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a otras autoridades electorales, y al ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes.

El artículo 7, numerales 1 al 3, determina que:

- Los partidos políticos, sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, así como las candidaturas independientes accederán a mensajes de radio y televisión, a través del tiempo que la Constitución Federal otorga como prerrogativa en la forma y términos establecidos en la LGIPE y el Reglamento de Radio y TV.
- El INE y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.
- El INE es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de las candidaturas independientes de cualquier ámbito.

El artículo 12, numeral 1, dispone que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día en que se celebre la jornada electoral, el INE administrará 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión, en cada

estación de radio y canal de televisión, en el horario de programación referido en el artículo 166 de la LGIPE.

Atento a lo previsto por el artículo 13, numerales 1 al 3:

- Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en el Reglamento de Radio y TV.
- Independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el INE administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Federal, según sea el caso.
- En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para diputaciones e integrantes de ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 15, numeral 1, incisos a) y b), el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes en su conjunto, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio:

- a) 30 por ciento del total en forma igualitaria.
- b) El 70 por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputaciones de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior.

Los numerales 3 y 10 del artículo citado, prevén que:

- Las candidaturas independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.

- En las entidades con elección local serán aplicadas las mismas reglas señaladas en el presente artículo en lo que corresponda para diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

El artículo 23 establece la distribución de los tiempos en radio y televisión para los procesos electorales federales y locales con jornada comicial coincidente con la federal.

El artículo 25 regula lo concerniente a las pautas para procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal.

El artículo 30, numeral 1, mandata que los acuerdos que adopten los OPL para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al INE por lo menos, con 40 días de anticipación al inicio de las transmisiones, en el caso de procesos electorales; y con al menos 20 días previos al inicio de las transmisiones en el caso de procesos electorales extraordinarios. Todos los partidos políticos y, en su caso, coaliciones dispondrán de sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a las candidaturas independientes en este último periodo.

El artículo 35 regula lo atiente a los elementos mínimos que deben contener las pautas.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, conforme al párrafo décimo tercero del referido precepto constitucional, el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine

la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

El artículo 12, párrafo décimo primero, determina que los partidos políticos, las candidaturas independientes, en su caso, podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal, los cuales en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

## **CEEM**

En términos del artículo 42, párrafo primero, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la Ley de Partidos, el CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 60 determina que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la Ley de Partidos y el CEEM.

Conforme a lo previsto por el artículo 65, párrafo primero, fracción II, los partidos políticos tienen la prerrogativa de tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la LGIPE y el CEEM.

En términos de lo señalado por el artículo 70, párrafo primero, el IEEM y los partidos políticos legalmente acreditados ante este, tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, conforme a las normas establecidas en el apartado B base III del artículo 41 de la Constitución Federal y el artículo 12 de la Constitución Local. El INE será autoridad única para la administración de los tiempos que les correspondan en radio y televisión.

Los párrafos segundo y tercero del artículo invocado prevén que:

- El IEEM deberá solicitar al INE, que resuelva lo conducente sobre el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- El IEEM propondrá al INE las pautas que correspondan a los tiempos que este le asigne y entregará los materiales con los mensajes para su difusión en radio y televisión.

En términos del artículo 71, párrafos primero y segundo:

- Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular.
- Los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas independientes y candidaturas a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

El artículo 72, párrafos primero y segundo, precisa que:

- Conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la LGIPE, el INE asignará, a través del IEEM, el tiempo que corresponda, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa, como prerrogativa a los partidos políticos durante los procesos electorales locales. Ese tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del INE.
- En las precampañas y campañas electorales, para la distribución del tiempo antes señalado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales aplicarán como base para la distribución de mensajes de los partidos políticos, el siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento del tiempo restante será asignado a los partidos conforme al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputaciones locales inmediata anterior.

El artículo 131, fracciones I y II, establece que son prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes:

- Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registradas.
- Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

El artículo 149 mandata que el IEEM, en coordinación con el INE, garantizará a las candidaturas independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión, así como la asignación de pautas para los mensajes y programas a que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales, atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, II y VI, del artículo en comento prevé que son funciones del IEEM:

- Las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que es un fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, a quienes integran el Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones XIV, XIX, XLIX, LII y LVII, establece que son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

- Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al CEEM, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- Vigilar de manera permanente que la asignación de los tiempos de radio y televisión que, como prerrogativa se establece a favor de los partidos políticos y del IEEM, se desarrolle conforme al CEEM.
- Atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.
- Coordinarse con el vocal ejecutivo de la junta estatal del INE para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en los periodos de precampaña, campaña y por parte del IEEM, en los términos de la legislación aplicable.

El artículo 202, fracción V, refiere que la DPP tiene la atribución de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.

Atento a lo señalado por el artículo 241, párrafo cuarto, las precampañas son los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirante a la candidatura, militancia, quienes tengan afiliación o sean simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el CEEM y sus Estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 234 prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica, entre otros, de las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos del Estado.

El artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la

elección, y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

El artículo 236 determina que las etapas que comprende el proceso electoral son las siguientes:

- I. Preparación de la elección.
- II. Jornada electoral.
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 241, párrafo cuarto, señala que las precampañas son los actos realizados por los partidos políticos, dirigencias, aspirantes a la candidatura, militancia, afiliadas, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el CEEM y sus estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 256 señala que la campaña electoral, para los efectos de del CEEM, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigencias políticas, militancia, quienes tengan afiliación o sean simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto de la ciudadanía a favor de una candidatura, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno. La duración máxima de las campañas será de treinta y cinco días cuando se trate de la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 57 determina que la CAMPyD tiene como objeto atender los asuntos relacionados con el acceso del IEEM, de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, a los medios de comunicación, conforme a las normas establecidas en los artículos 41, Base III, Apartado B, de la Constitución Federal; 12 de la Constitución Local; 70, 71, 72, 149 y 150 del CEEM, y demás disposiciones que emita el INE y el Consejo General.

El artículo 59, fracciones I y III, señala como atribuciones de la CAMPyD, vigilar el acceso de los partidos políticos, candidaturas independientes y

del IEEM, a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el CEEM; así como, realizar el sorteo para la transmisión en radio y televisión los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, a lo largo de las precampañas y campañas electorales.

El artículo 60 establece que el sorteo realizado para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, a lo largo de las precampañas y campañas electorales servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán. Señalando también, que la Secretaría Técnica elaborará y presentará ante la CAMPyD, para su aprobación, una propuesta de modelo de pauta mediante un esquema de corrimiento de horario vertical para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes durante los periodos de precampaña y campañas electorales del proceso electoral local respectivo y que una vez aprobada se remitirá al Consejo General, para su aprobación definitiva y se enviará a las instancias correspondientes del INE.

### **III. MOTIVACIÓN**

En la segunda sesión ordinaria de la CAMPyD, celebrada el veintitrés de octubre de la presente anualidad, se efectuó el sorteo que sirve de base para definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de los partidos políticos acreditados o con registro ante el IEEM y candidaturas independientes, para realizar la propuesta de modelo de pautas en radio y televisión durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales del proceso electoral 2021, en el Estado de México.

Posteriormente, durante la primera sesión extraordinaria de la CAMPyD, realizada el cinco de noviembre del año en curso, se presentaron las *“Propuestas del Modelo de Pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para las candidaturas independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2021”*.

A continuación, en la tercera sesión extraordinaria del veintiséis del mismo mes y año, la CAMPyD aprobó el modelo de Pautas y lo remitió a la SE para que por su conducto se sometiera a consideración del Consejo General.

Al respecto, de dicho modelo se advierte que se ajusta al resultado del sorteo de mérito, asimismo, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 35, numeral 2, del Reglamento de Radio y TV, en este sentido y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 2, del mismo Reglamento y 60, segundo y tercer párrafos, del Reglamento de Comisiones, se estima procedente su aprobación definitiva en los términos que establecen los anexos que acompañan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, y su consecuente remisión al INE.

Por lo expuesto y fundado se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba el modelo de Pautas, tal y como se describe en los anexos que acompañan el presente acuerdo, que forman parte del mismo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DPP la aprobación de este acuerdo, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CAMPyD, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los efectos conducentes, así como para que dé cumplimiento al artículo 30, numeral 1, del Reglamento de Radio y TV.
- TERCERO.** Remítase copia del presente acuerdo y de sus anexos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, al Comité de Radio y Televisión, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la novena sesión extraordinaria celebrada el

veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021  
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Partido, Coalición y/o Candidaturas Independientes	DURACIÓN: 6 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 132 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	39.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	92.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	3	0.6000	15.8113	14	0.6096	17	17
Partido Revolucionario Institucional	3	0.6000	23.8210	22	0.0106	25	25
Partido de la Revolución Democrática	3	0.6000	7.0883	6	0.5496	9	9
Partido del Trabajo	3	0.6000	3.3558	3	0.1008	6	6
Partido Verde Ecologista de México	3	0.6000	4.5527	4	0.2067	7	7
Movimiento Ciudadano	3	0.6000	0.0000	0	0.0000	3	3
Morena	3	0.6000	45.3710	41	0.9228	44	44
Nueva Alianza Estado de México	3	0.6000	0.0000	0	0.0000	3	3
Partido Encuentro Solidario	3	0.6000	0.0000	0	0.0000	3	3
Redes Sociales Progresistas	3	0.6000	0.0000	0	0.0000	3	3
Fuerza Social por México	3	0.6000	0.0000	0	0.0000	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>6.6000</b>	<b>100.0000</b>	<b>90</b>	<b>2.4000</b>	<b>123</b>	<b>123</b>

Promocionales sobrantes para el INE:

9

Proceso Electoral Local 2021  
 Modelo de pauta de precampaña  
 Estado de México

N° Promocional	26	27	28	29	30	31
	ene	ene	ene	ene	ene	ene
	mar	mié	jue	vie	sáb	dom
1	PAN	MORENA	PAN	PRI	MORENA	PRD
2	FSM	PAN	MORENA	PAN	PRI	MORENA
3	RSP	FSM	PAN	MORENA	PAN	PRI
4	PT	RSP	MORENA	PAN	MORENA	PAN
5	PES	PT	PRI	MORENA	PAN	MORENA
6	PRI	PES	PT	PVEM	FSM	PAN
7	PVEM	PRI	MORENA	PT	MORENA	RSP
8	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	MORENA
9	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT
10	MC	MORENA	PRD	PVEM	PRI	PES
11	INE	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI
12	PRI	INE	PAN	MORENA	PRD	PVEM
13	MORENA	PRI	MORENA	MC	NAEM	PRD
14	INE	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA
15	MORENA	INE	MORENA	PRI	MORENA	PAN
16	PRI	MORENA	INE	MORENA	PRI	MORENA
17	MORENA	PRI	MORENA	INE	MORENA	PRI
18	INE	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA
19	MORENA	INE	MORENA	PRI	MORENA	PAN
20	PRI	MORENA	INE	MORENA	PRI	MORENA
21	PAN	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI
22	MORENA	PAN	PRI	MORENA	PRD	MORENA

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN	17	17	0
PRI	25	25	0
PRD	9	9	0
PT	6	6	0
PVEM	7	7	0
MC	3	3	0
MORENA	44	44	0
NAEM	3	3	0
PES	3	3	0
RSP	3	3	0
FSM	3	3	0
INE	9	9	0
Total	132	132	0

SORTEO	
1	PAN
2	FSM
3	RSP
4	PT
5	PES
6	PRI
7	PVEM
8	PRD
9	NAEM
10	MC
11	MORENA

PAN	2	2	3	2	4	4
FSM	1	1	0	0	1	0
RSP	1	1	0	0	0	1
PT	1	1	1	1	1	1
PES	1	1	0	0	0	1
PRI	4	4	5	4	4	4
PVEM	1	1	1	2	1	1
PRD	1	1	1	2	2	2
NAEM	1	0	1	0	1	0
MC	1	1	0	1	0	0
MORENA	5	6	8	9	8	8
INE	3	3	2	1	0	0
TOTAL	22	22	22	22	22	22

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021  
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Partido, Coalición y/o Candidaturas Independientes	DURACIÓN: 16 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 416 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	124.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	291.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	11	0.3455	15.8113	46	0.0424	57	57
Partido Revolucionario Institucional	11	0.3455	23.8210	69	0.3666	80	80
Partido de la Revolución Democrática	11	0.3455	7.0883	20	0.6411	31	31
Partido del Trabajo	11	0.3455	3.3558	9	0.7722	20	20
Partido Verde Ecologista de México	11	0.3455	4.5527	13	0.2574	24	24
Movimiento Ciudadano	11	0.3455	0.0000	0	0.0000	11	11
Morena	11	0.3455	45.3710	132	0.1204	143	143
Nueva Alianza Estado de México	11	0.3455	0.0000	0	0.0000	11	11
Partido Encuentro Solidario	11	0.3455	0.0000	0	0.0000	11	11
Redes Sociales Progresistas	11	0.3455	0.0000	0	0.0000	11	11
Fuerza Social por México	11	0.3455	0.0000	0	0.0000	11	11
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>3.8000</b>	<b>100.0000</b>	<b>289</b>	<b>2.2000</b>	<b>410</b>	<b>410</b>

**Promocionales sobrantes para el INE: 6**



**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021  
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**DURACIÓN: 72 DÍAS**

**TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,296 PROMOCIONALES**

Partido político o coalición	1,296 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	117	0.82
Partido Revolucionario Institucional	117	0.82
Partido de la Revolución Democrática	117	0.82
Partido del Trabajo	117	0.82
Partido Verde Ecologista de México	117	0.82
Movimiento Ciudadano	117	0.82
Morena	117	0.82
Nueva Alianza Estado de México	117	0.82
Partido Encuentro Solidario	117	0.82
Redes Sociales Progresistas	117	0.82
Fuerza Social por México	117	0.82
<b>TOTAL</b>	<b>1,287</b>	<b>9</b>

<b>Promocionales sobrantes para el INE:</b>	<b>9</b>
---	----------

Proceso Electoral Local 2021  
Modelo de pauta de Intercampaña  
Estado de México

N° Promocional	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	01	02	03	04	05	06
	feb	mar	mar	mar	mar	mar	mar											
	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb
1	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI
2	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM
3	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD
4	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM
5	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC
6	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA
7	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN
8	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM
9	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP
10	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT
11	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES
12	INE	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI
13	FSM	INE	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM
14	INE	FSM	INE	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD
15	PT	INE	INE	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM
16	PES	PT	RSP	INE	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC
17	PRI	PES	PT	RSP	INE	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA
18	PVEM	PRI	PES	INE	RSP	FSM	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN

PAN	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
FSM	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1
RSP	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1
PT	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
PES	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
PRI	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
PVEM	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2
PRD	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2
NAEM	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2
MC	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2
MORENA	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
INE	2	2	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN	117	117	0
PRI	117	117	0
PRD	117	117	0
PT	117	117	0
PVEM	117	117	0
MC	117	117	0
MORENA	117	117	0
NAEM	117	117	0
PES	117	117	0
RSP	117	117	0
FSM	117	117	0
INE	9	9	0
TOTAL	1296	1296	0

SORTEO	
1	PAN Partido Acción Nacional
2	FSM Fuerza Social por México
3	RSP Redes Sociales Progresistas
4	PT Partido del Trabajo
5	PES Partido Encuentro Solidario
6	PRI Partido Revolucionario Institucional
7	PVEM Partido Verde Ecologista de México
8	PRD Partido de la Revolución Democrática
9	NAEM Nueva Alianza Estado de México
10	MC Movimiento Ciudadano
11	MORENA Morena







Proceso Electoral Local 2021  
 Modelo de pauta de Intercampaña  
 Estado de México

N° Promocional	27	28	29
	abr	abr	abr
	mar	mié	jue
1	NAEM	PRD	PVEM
2	MC	NAEM	PRD
3	MORENA	MC	NAEM
4	PAN	MORENA	MC
5	FSM	PAN	MORENA
6	RSP	FSM	PAN
7	PT	RSP	FSM
8	PES	PT	RSP
9	PRI	PES	PT
10	PVEM	PRI	PES
11	PRD	PVEM	PRI
12	NAEM	PRD	PVEM
13	MC	NAEM	PRD
14	MORENA	MC	NAEM
15	PAN	MORENA	MC
16	FSM	PAN	MORENA
17	RSP	FSM	PAN
18	PT	RSP	FSM

PAN	2	2	2
FSM	2	2	2
RSP	2	2	1
PT	2	1	1
PES	1	1	1
PRI	1	1	1
PVEM	1	1	2
PRD	1	2	2
NAEM	2	2	2
MC	2	2	2
MORENA	2	2	2
INE	0	0	0
TOTAL	18	18	18

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021  
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

DURACION: 34 DIAS

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,020

PROMOCIONALES

Partido, Coalición y/o Candidatura Independientes	PROMOCIONALES				Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)	
	306 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	714 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso			Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional
Partido Acción Nacional	27	0.8182	15.8113	112	0.8924	139	140
Partido Revolucionario Institucional	27	0.8182	23.8210	170	0.0816	197	198
Partido de la Revolución Democrática	27	0.8182	7.0883	50	0.6103	77	78
Partido del Trabajo	27	0.8182	3.3558	23	0.9607	50	51
Partido Verde Ecologista de México	27	0.8182	4.5527	32	0.5060	59	60
Movimiento Ciudadano	27	0.8182	0.0000	0	0.0000	27	28
Morena	27	0.8182	45.3710	323	0.9490	350	351
Nueva Alianza Estado de México	27	0.8182	0.0000	0	0.0000	27	28
Partido Encuentro Solidario	27	0.8182	0.0000	0	0.0000	27	28
Redes Sociales Progresistas	27	0.8182	0.0000	0	0.0000	27	28
Fuerza Social por México	27	0.8182	0.0000	0	0.0000	27	28
Candidatura Independiente							
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>9</b>	<b>100</b>	<b>710</b>	<b>4</b>	<b>1,007</b>	<b>1,018</b>

**Promocionales sobrantes para el INE:**

**2**

Proceso Electoral Local 2021  
 Modelo de pauta de Campaña 0 C.I.  
 Estado de México

N° Promocional	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
	abr vie	may sáb	may dom	may lun	may mar	may mié	may jue	may vie	may sáb	may dom	may lun	may mar	may mié	may jue	may vie	may sáb	may dom
1	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PT	MORENA
2	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD
3	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA
4	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI
5	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA
6	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN
7	PVEM	PRI	PES	PT	MORENA	PRD	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA
8	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI
9	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA
10	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM
11	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA
12	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	RSP	PRD	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI
13	MORENA	PAN	MORENA	MC	PAN	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	MORENA	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN	MORENA
14	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA	PAN
15	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	PRI	MORENA
16	PT	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	PRD	PAN	PRI
17	MORENA	PT	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRD	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	RSP	FSM	PAN
18	PRI	MORENA	PT	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM
19	MORENA	PRI	MORENA	PT	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	PAN	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	MORENA
20	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PRD	PT
21	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PT	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES
22	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI
23	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM
24	PVEM	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	NAEM	PRD
25	MORENA	PVEM	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PT	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	MC	PAN
26	INE	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI
27	MORENA	INE	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PT	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA
28	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN
29	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PT	MORENA	PRI	MORENA
30	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI

PAN	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5
FSM	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1
RSP	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0
PT	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1
PES	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1
PRI	4	4	5	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	7
PVEM	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
PRD	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2
NAEM	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0
MC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0
MORENA	10	10	10	10	11	10	10	11	10	10	11	10	11	10	10	10	11
C.I.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INE	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN	140	140	0
PRI	198	198	0
PRD	78	78	0
PT	51	51	0
PVEM	60	60	0
MC	28	28	0
MORENA	351	351	0
NAEM	28	28	0
PES	28	28	0
RSP	28	28	0
FSM	28	28	0
C.I.	0	0	0
INE	2	2	0
Total	1020	1020	0

SORTEO	
1	PAN Partido Acción Nacional
2	FSM Fuerza Social por México
3	RSP Redes Sociales Progresistas
4	PT Partido del Trabajo
5	PES Partido Encuentro Solidario
6	PRI Partido Revolucionario Institucional
7	PVEM Partido Verde Ecologista de México
8	PRD Partido de la Revolución Democrática
9	NAEM Nueva Alianza Estado de México
10	MC Movimiento Ciudadano
11	MORENA Morena
12	C.I. Candidaturas Independientes



**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021  
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Partido o Coalición y/o Candidaturas Independientes	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,020 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	306 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondian a los C.I. (B)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondia a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	714 promocionales (70% Distribución Proporcional)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
					% Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)				
Partido Acción Nacional	25	0.5000	1.0000	0.1364	15.8113	112	0.8924	138	139
Partido Revolucionario Institucional	25	0.5000	1.0000	0.1364	23.8210	170	0.0816	196	197
Partido de la Revolución Democrática	25	0.5000	1.0000	0.1364	7.0883	50	0.6103	76	77
Partido del Trabajo	25	0.5000	1.0000	0.1364	3.3558	23	0.9607	49	50
Partido Verde Ecologista de México	25	0.5000	1.0000	0.1364	4.5527	32	0.5060	58	59
Movimiento Ciudadano	25	0.5000	1.0000	0.1364	0.0000	0	0.0000	26	27
Morena	25	0.5000	1.0000	0.1364	45.3710	323	0.9490	349	350
Nueva Alianza Estado de México	25	0.5000	1.0000	0.1364	0.0000	0	0.0000	26	27
Partido Encuentro Solidario	25	0.5000	1.0000	0.1364	0.0000	0	0.0000	26	27
Redes Sociales Progresistas	25	0.5000	1.0000	0.1364	0.0000	0	0.0000	26	27
Fuerza Social por México	25	0.5000	1.0000	0.1364	0.0000	0	0.0000	26	27
Candidatura Independiente	12	0.5000			0.0000	0	0.0000	12	13
<b>TOTAL</b>	<b>287</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>100</b>	<b>710</b>	<b>4</b>	<b>1,008</b>	<b>1,020</b>

Promocionales sobrantes para el INE:

0

Proceso Electoral Local 2021  
 Modelo de pauta de Campaña 1 C.I.  
 Estado de México

N° Promocional	C.I.																
	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
	abr vie	may sáb	may dom	may lun	may mar	may mié	may jue	may vie	may sáb	may dom	may lun	may mar	may mié	may jue	may vie	may sáb	may dom
1	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PT
2	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA
3	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI
4	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA
5	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD
6	PRI	PES	PT	RSP	PVEM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA
7	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PVEM
8	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA
9	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	PRD	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN
10	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	PVEM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA
11	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRD
12	PT	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	PAN	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA
13	PRI	PT	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN
14	MORENA	PRI	PT	MORENA	MC	PT	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRI	MORENA
15	PAN	MORENA	PRI	PT	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	PAN	FSM	PAN	MORENA	PRI
16	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PT	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	PVEM	PAN	MORENA
17	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PT	MORENA	PES	PT	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN
18	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PVEM	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	RSP	FSM
19	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PVEM	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	PAN
20	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PVEM	MORENA	PVEM	PT	PRD	PVEM	PRI	PES	PT
21	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA
22	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PVEM	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI
23	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	PES	NAEM	PRD	PVEM
24	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PT	MORENA	PRI	PVEM	MORENA	MC	NAEM	PRD
25	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	MC	NAEM
26	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PVEM	MORENA	PRI
27	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA
28	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PVEM
29	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI
30	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRD	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA

PAN	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4
FSM	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1
RSP	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0
PT	2	2	2	2	2	3	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
PES	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0
PRI	6	6	6	6	5	6	6	6	6	6	5	6	6	5	6	6	5
PVEM	1	1	1	1	2	1	2	2	3	1	3	1	2	1	3	1	3
PRD	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3
NAEM	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1
MC	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0
MORENA	10	10	10	10	11	10	10	11	10	10	11	10	10	11	10	10	11
C.I.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1
INE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN	139	139	0
PRI	197	197	0
PRD	77	77	0
PT	50	50	0
PVEM	59	59	0
MC	27	27	0
MORENA	350	350	0
NAEM	27	27	0
PES	27	27	0
RSP	27	27	0
FSM	27	27	0
C.I.	13	13	0
INE	0	0	0
Total	1020	1020	0

**SORTEO**

1	PAN	Partido Acción Nacional
2	FSM	Fuerza Social por México
3	RSP	Redes Sociales Progresistas
4	PT	Partido del Trabajo
5	PES	Partido Encuentro Solidario
6	PRI	Partido Revolucionario Institucional
7	PVEM	Partido Verde Ecologista de México
8	PRD	Partido de la Revolución Democrática
9	NAEM	Nueva Alianza Estado de México
10	MC	Movimiento Ciudadano
11	MORENA	Morena
12	C.I.	Candidaturas Independientes



**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021  
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Partido, Coalición y/o Candidatos Independientes	DURACION: 34 DIAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,020 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	306 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	714 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	Partido Acción Nacional	25	0.5000	15.8113	112		
Partido Revolucionario Institucional	25	0.5000	23.8210	170	0.0816	195	195
Partido de la Revolución Democrática	25	0.5000	7.0883	50	0.6103	75	75
Partido del Trabajo	25	0.5000	3.3558	23	0.9607	48	48
Partido Verde Ecologista de México	25	0.5000	4.5527	32	0.5060	57	57
Movimiento Ciudadano	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
Morena	25	0.5000	45.3710	323	0.9490	348	348
Nueva Alianza Estado de México	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
Partido Encuentro Solidario	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
Redes Sociales Progresistas	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
Fuerza Social por México	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
Candidatura Independiente	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>6</b>	<b>100</b>	<b>710</b>	<b>4</b>	<b>1,010</b>	<b>1,010</b>

**Promocionales sobrantes para el INE: 10**

Proceso Electoral Local 2021  
 Modelo de pauta de Campaña 2 C.I.  
 Estado de México

N° Promocional	C.I.																
	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
	abr vie	may sáb	may dom	may lun	may mar	may mié	may jue	may vie	may sáb	may dom	may lun	may mar	may mié	may jue	may vie	may sáb	may dom
1	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PAN
2	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA
3	RSP	FSM	PAN	MORENA	PT	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PRI
4	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA
5	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRI
6	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA
7	PVEM	PRI	PES	PT	PRD	PRI	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI
8	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA
9	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN
10	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	PRD	PRI	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA
11	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI
12	INE	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA
13	PRI	INE	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	PRD	PRI	PAN	MORENA	PRD	MORENA	PAN
14	MORENA	PRI	PT	MORENA	MC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD	MORENA
15	PAN	MORENA	PRI	INE	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN	MORENA	PRD
16	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PT	MORENA	PT	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	PRD	PRI	PAN	MORENA
17	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	INE	MORENA	MC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM	PAN
18	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	PT	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES	PT	RSP	FSM
19	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	INE	MORENA	PT	NAEM	PRD	PVEM	PRI	MORENA	PT	PRD
20	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	INE	MORENA	MC	PRI	PRD	PVEM	PRI	PES	PT
21	INE	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	MC	NAEM	PRD	PVEM	PRI	PES
22	MORENA	INE	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	PT	NAEM	PRD	PVEM	PRI
23	PAN	MORENA	INE	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	MC	PRI	PRD	PVEM
24	MORENA	PAN	MORENA	INE	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	MC	NAEM	PRD
25	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	PT	NAEM
26	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA	MC
27	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.	MORENA								
28	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	C.I.
29	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI
30	MORENA	PRD	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA	PRI	MORENA	PVEM	MORENA	PRI	MORENA	PAN	MORENA

PAN	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
FSM	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1
RSP	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0
PT	1	1	2	1	3	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
PES	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1
PRI	4	4	4	4	6	7	6	5	8	5	6	7	6	5	8	5	6
PVEM	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
PRD	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3
NAEM	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1
MC	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1
MORENA	10	10	10	10	10	11	10	10	11	10	10	11	10	10	11	10	10
C.I.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
INE	2	2	1	2	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN	137	137	0
PRI	195	195	0
PRD	75	75	0
PT	48	48	0
PVEM	57	57	0
MC	25	25	0
MORENA	348	348	0
NAEM	25	25	0
PES	25	25	0
RSP	25	25	0
FSM	25	25	0
C.I.	25	25	0
INE	10	10	0
Total	1020	1020	0

SORTEO	
1	PAN Partido Acción Nacional
2	FSM Fuerza Social por México
3	RSP Redes Sociales Progresistas
4	PT Partido del Trabajo
5	PES Partido Encuentro Solidario
6	PRI Partido Revolucionario Institucional
7	PVEM Partido Verde Ecologista de México
8	PRD Partido de la Revolución Democrática
9	NAEM Nueva Alianza Estado de México
10	MC Movimiento Ciudadano
11	MORENA Morena
12	C.I. Candidaturas Independientes

